



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 698 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 11 SET. 2015

VISTO:

El Opinión Legal N° 263-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 26 de octubre del 2010, El Ingeniero de Campo JORGE J. HUAMANÍ FLORES, presenta Entrega de Cargo de la Obra Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Tramo Jr. Arequipa - Jr. Lima; Informa sobre los materiales que ingresaron y que fueron utilizados en la obra en mención y que se hallan pendientes de pago, según el Anexo 03 Acta de Entrega de documentos de adquisición de accesorios utilizados pendientes de pago a ferreteria Multinegocios La Solución;

Que, con Informe N° 12-2010-MPH-GDUyR-CMDPMIRA-DFCH/A, de fecha 10 de diciembre del 2010, El Ing. De Campo Jorge Julio Huamani Flores ha solicitado en calidad de crédito materiales, accesorios, herramientas y otros, durante su residencia y hasta la actualidad no ha dado solución para los pagos respectivos del proveedor Multinegocios La Solución; En respaldo se adjunta el anexo 01 y anexo 02, los cuales tienen nota de crédito, dando fe la Señora YENI DONAYRE SILVESTRE, con DNI 80625659;

Que, mediante Informe N° 468-2011-MPH-A/29.31, de fecha 28 de diciembre del 2011, el Ing TOMAS ALARCÓN PACHECO, Sub Gerente de Obras (E), concluye señalando que existe deuda a favor del proveedor Multinegocios La Solución E.I.R.L. en los meses de agosto y setiembre, por la entrega de materiales para la Obra Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Tramo Jr. Arequipa - Jr. Lima, existe Acta de Entrega del ex residente de campo del Drenaje Pluvial, donde figura la deuda pendiente que se tiene con la empresa, asimismo, las Órdenes de Compra fueron generados por la Unidad Logística corresponden a la cuenta pendiente que se tiene con la empresa en mención;

Que, con Informe N° 319-2015-MPH/24.28, de fecha 18 de agosto del 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite Expediente N° 017855, deuda a la Empresa Multinegocios La Solución E.I.R.L., con el propósito que se evalúe si corresponde el pago a la empresa en mención;

Que, El Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S.184-2998-EF, nos señala en su Artículo 177.- EFECTOS DE LA CONFORMIDAD: "Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo", de la revisión de autos se comprueba que hay Conformidad del Responsable de Almacén Central, siendo este requisito indispensable para el pago de la Orden de Compra;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, por otro lado, La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto LEY N° 28411, nos dice Artículo 37.- TRATAMIENTO DE COMPROMISOS DE DEVENGADOS A LA CULMINACIÓN DEL AÑO FISCAL, Inc. 37.3 "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley ° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el presente expediente y teniendo como base la legislación se llega a la conclusión que la Oficina de Almacén Central no da la conformidad de la recepción de los accesorios que menciona la Empresa Multinegocios La Solución en las O/C 211, 212, 213 Y 214, siendo ello indispensable para el reconocimiento de la Deuda;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de deuda de la Empresa Multinegocios La Solución, por las Órdenes de Compra N°211, 212, 213 Y 214-2010-MPH/DGUyR-CMDPMIRA-SGO/EC/GP, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR a los interesados y las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que sean pertinentes, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

